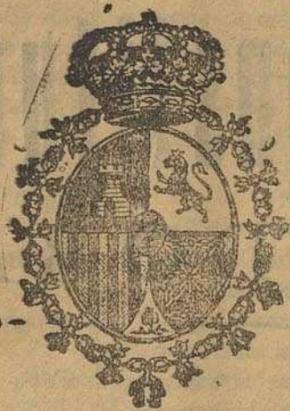


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hasta la promulgación al día que formaliza la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ZUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	8	Un mes.	8
Trimestre.	19'50	Trimestre.	15
Seis meses.	31	Seis meses.	24
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales sufriendo de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de rebuena hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia. (Gaceta 18 Noviembre 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm.

El 8 de Enero de 1923 ocurrió en las proximidades de esta capital y sitio conocido por Los Pradillos, un accidente ferroviario que produjo innumerables víctimas.

Entre las personas que acudieron al sitio del hecho, en oferta de auxilio, figuró de los primeros el vecino de esta capital don José López de la Manzana, quien con heroico desprecio de su vida hubo de ayudar eficazmente a extraer a los muertos y auxiliar a los heridos, contándose entre estos al niño de trece años, hijo del maquinista muerto, a quien con su cuidado salvó la vida y con su desinteresada ayuda en condiciones de ganarse la vida.

Por tal hecho, los Ferroviarios andaluces del Sur de España, piden para el señor López de la Manzana la Cruz de Beneficencia y este Gobierno cumpliendo las disposiciones vigentes lo hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y a fin de que, las personas que hayan conocido los hechos, puedan en el plazo de diez días hacer las reclamaciones que tengan por conveniente en pro y en contra de su exactitud.

Córdoba 17 de Noviembre de 1923. —El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

Circular núm. 4 457

Habiendo sido encontrada abandonada sin dueño conocido una res mostrenca en término municipal de Nueva Carteya, cuyas señas son:

Una mula castaña oscura, de siete años, alzada 1'45 metros, hierro Fenix S número 1 espaldilla izquierda, Mundial nalga izquierda, con hierro particular tabla caelo izquierdo: señas particulares, bazo y ojos claros, braquialabada, unares blancos testera cruz y cuartillas.

Lo que se publica por medio de la presente para conocimiento del interesado.

Córdoba 10 de Noviembre de 1923. —El General Gobernador civil, P. HERRERA.

Circular núm. 4 452

Habiendo sido encontradas abandonadas sin dueños conocidos as reses mostrencas que a continuación se reseñan, en término Municipal de Monilla, se publica por medio de la presente para conocimiento de los interesados.

Córdoba 12 de Noviembre de 1923. —El General Gobernador civil, P. HERRERA.

Señas

Una burra cerrada, mediana, pelo rancio oscuro con lunares blancos en el lomo con hierro en la tabla del cuello del lado izquierdo B, y otro formado en la cadera izquierda formado con tijeras al pelo.

Una mula cerrada, pelo castaño claro, marcada, con unares en los costillares, con un esperabán en la pata derecha y un lunar blanco en el corbejón derecho, hierro en la cadera derecha A, y en la nalga izquierda otro confuso.

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.486

Consumos

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, se llama la atención de las respectivas Corporaciones municipales,

acerca de la obligación en que están de satisfacer al Tesoro Público, la cuota parte de su cupo por consumos, antes de finalizar el actual trimestre; bien entendido que de no verificarlo, serán declarados responsables los señores Concejales, del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación.

El propio tiempo se les advierte la facultad que les otorga el artículo 325 del citado Reglamento, de consultar los libros, cuentas y documentos de la Corporación, en esta Intervención de Hacienda, para comprobar en todo momento, la marcha del servicio recaudatorio y la aplicación de los fondos recaudados.

Los señores Alcaldes presidentes, se servirán dar le cursa de esta circular, en la primera sesión que celebren las respectivas Corporaciones municipales.

Córdoba 9 de Noviembre de 1923. —El Administrador de Propiedades, Miguel Giles. —V.º B.º: El Delegado de Hacienda, p. o., P. de Cora.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.347

Negociado de Industrial Capital Relación nominal de los industriales declarados fallidos por delitos de la

Ayuntamiento Constitucional DE CORDOBA

Año de 1923-24

Mes de Noviembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 4.408

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	22 975	7 500	3 155 50	33 630 50
2.º Policía de seguridad	16 700	2 250	1 087 15	20 037 15
3.º Policía urbana y rural	37 550	8 500	3 155 60	49 205 60
4.º Instrucción pública	11 250	3 900	2 350 25	17 500 25
5.º Beneficencia	17 275	6 750	3 120 89	27 145 81
6.º Obras públicas	15 650	7 125	1 986 75	24 761 75
7.º Corrección pública.	2 000	500	666 66	3 166 66
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	58 950	15 600	9 126 35	83 676 35
10.º Obras de nueva construcción	16 800	31 750	2 812 45	51 362 45
11.º Imprevistos	5 000	2 000	16 890 50	23 890 50
12.º Resultados			2 000	2 000
T O T A L.....	203 450	85 875	46 352 01	335 677 01

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Córdoba a seis de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José Carretero.—

V.º B.º. El Alcalde, Juan de la Cuesta

Contribución industrial por los ejercicios que se expresan, según consta en los expedientes remitidos por la Intervención de Hacienda los cuales se publican en el Boletín Oficial de la provincia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial.

Número de orden. Ejercicio.—Nombre y apellidos Industria.—Causa de la falencia.—Importe del débito.

52 1917, José Cardador Carrasquilla, barbería, la olivera, 94'74 pesetas.

55 ídem, Antonio Sánchez Pérez, Fábrica cuerdas ídem, 92'11 pesetas.

59 ídem, Jaime Taguá Sánchez, fábrica corcho, ídem, 703'18 pesetas.

54 ídem, Ramón Sánchez Montenegro, barbería, ídem, 74'74 pesetas.

886 1918, Antonio Ortiz Mansilla, carbón vegetal, ídem, 614'04 pesetas.

47 ídem, Manuel Vargas Médico, sastr., ídem, 94'72 pesetas.

966 ídem, Francisco Lorente, comestibles, ídem, 56'14 pesetas.

970 ídem, Ramón Sereño Sánchez, barbería, ídem, 51'54 pesetas.

937 ídem, Rafael Almagro, Mercadería, ídem, 31'58 pesetas.

968 ídem, Antonio Pizardo, comestibles, ídem, 56'14 pesetas.

969 ídem, José Niza Clavero, carne fresca, ídem, 28'03 pesetas.

494 1920 21, Trinidad Bajarano Cantero, taberna, ídem, 143'01 pesetas.

Córdoba 29 de Octubre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—V.º B.º, M. r. n.

Depositaría de Fondos Municipales

DE PUENTE GENIL

Núm. 2 830

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1923 24

Cuenta de primer trimestre del año de 1923 24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin de trimestre anterior, 143'72 pesetas.

Ingresos en este trimestre de esta cuenta, 86.193'80

Cargo, 86.336'52.

Datas por pagos verificados en igual trimestre, 84.835'10.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 2.001'43.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

3 Impuestos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 66.263'86 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 66.263'86 pesetas.

7 Extraordinarios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 832'12 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 832'12 pesetas.

8 Resultados.—Operaciones realizadas en este trimestre, 2.843'72 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.843'72 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Operaciones realizadas en este

trimestre, 16.306 82 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 16 336 82 pesetas.

Cargos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 86 336 52 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 86 336 52 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Operaciones realizadas en este trimestre, 10.435 13 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 10.435 13 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 4.000 07; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.000 07 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 13 920 06; total de las operaciones hasta este trimestre, 13 980 06 pesetas.

4 Instrucción pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1.702 74; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.702 74 pesetas.

5 Beneficencia.—Operaciones realizadas en este trimestre, 5.071 12 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.071 12 pesetas.

6 Obras públicas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 9.685 58 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 9.685 58 pesetas.

7 Corrección pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, 325 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 325 pesetas.

9 Cargas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 20.151 81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 20.151 81 pesetas.

10. Obras de nueva construcción.—Operaciones realizadas en este trimestre, 2.039 85 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.039 85 pesetas.

11. Imprevistos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 650 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 650 pesetas.

12 Resultas.—Operaciones realizadas hasta este trimestre, 16.303 74 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 16 303 74 pesetas.

Data.—Operaciones realizadas en este trimestre, 84.335 10 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 84 335 01.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depósito de mi cargo y con los documentos que en su día se unirá a la cuenta general definitiva del año.

En Puente Genil a 30 de Junio de 1923. El Depositario, Francisco García.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

En Puente Genil a 30 de Junio de 1923.—El Comedor, Cristóbal Aguilar.—V.º B.º: E. Alcalde, Romero.

DE FERNAN NUÑ Z
Núm. 3.397

Mes de Noviembre de 1923

Distribución de fondos por capítulos del Presupuesto municipal de gas-

tos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y con arreglo a lo preceptuado en el R. D. de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.628 25 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 660 83 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 942 08 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, 195 83 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 450 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 929 16.

Capítulo 7.º—Corrección pública, 166 66 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 4.395 98 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 300 pesetas.

Total, 10 686 79 pesetas.

La presente distribución de fondos asciende a la expresada suma de diez mil seiscientos sesenta y seis pesetas setenta y nueve céntimos y ha sido acordada por el Ayuntamiento.

En San Nuñez 1.º de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Juan Sarrano.—El Secretario, Fernando Torralba.

SUBASTA

A las once horas de la tarde de los corrientes, en la Notaría de don Joaquín Villalonga y Munar, tendrá efecto la venta en pública subasta de la tercera parte de la casa número diez de la calle del Cárcamo, de este capital.

El pliego de condiciones para tomar parte en la misma, se halla de manifiesto en casa de don Rafael Gavilán Bravo, Domingo Muñoz, 4.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.493

Encontrado sin dueño conocido en terrenos del cortijo «Verracos Altos», de este término, un borrego de tres dos meses, clase castelano, de unos seis a siete kilos de peso, mocho y blanco; y constituido en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamado por su dueño quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba nueve de Noviembre de mil novecientos veinti y tres.—Antonio Pineda.

AYUNTAMIENTOS

ALCARACEJOS
Núm. 4 505

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que aprobada por el

Ayuntamiento previo informe del señor Regidor Síndico el expediente de transferencia de crédito del presupuesto vigente se expone al público por quince días para oír reclamaciones.

Alcaracejos 11 de Noviembre 1923.—Ildefonso Rodríguez.

MORILES
Núm. 4 539

Don Francisco Chacón Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por la Corporación municipal de mi presidencia, previa censura del Síndico, una transferencia en el presupuesto ordinario vigente, formada por la Comisión de Hacienda, al objeto de recar algunas consignaciones de dicho presupuesto, queda mencionada tran ferencia expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que pueda ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente, y presentar contra la misma las reclamaciones que, ajustadas a derecho, juzguen oportunas.

Dado en Moriles a 7 de Noviembre de 1923.—Francisco Chacón.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 3.451

Don Eduardo Iglesias Parra, Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Izquierda.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que al día siete de los corrientes, fueren sustraídas a don Roque Cejeda López, vecino de Almodóvar del Río, de la finca «Los Frailes» de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a once de Octubre de mil novecientos veinti y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huflamo.

Reseña

Yegua torca de seis años, 1'48 alzada, raza española, hierro Félix grupo y P1 nalga izquierda.

Un perro de tres años, 1'15 alzada, torca, raza española, marca F. 7 nalga izquierda y P1 perra de ocho.

Un mulo de ocho años, 1'47 alzada, castaño claro, raza española, H cadere izquierda, señas particulares raya cruzada, boiclaro y bragado, letra V. 4 nalga izquierda.

Una mula de trece años, 1'40 alzada, negra, raza española, luzares en costillares, pelos blancos en el cuerpo y con V. 4 nalga izquierda.

MONTORO
Núm. 4.140

Don Salvador Higuera Sabater, Juez

de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a las autoridades civiles y militares de los individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de los autores del incendio ocurrido el día doce de los corrientes, en un solar de paja existente en el cortijo llamado Roján, de este término, que lleva en arrendamiento el vecino de Pedro Abad don Manuel Maro Corbacho; y caso de ser habidos sean prestos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre el hecho, bajo el número ciento treinta y ocho del corriente año.

Dado en Montoro a quince de Octubre de mil novecientos veinti y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Yariano López.

POSADAS
Núm. 3.431

Don Miguel Llanas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requiriré ruego y encargo a todas las autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y detención de lo que al final se reseña, robado del tren de mercancías ascendente número o doscientos trece la noche de diez al once del actual del vagón J. siete mil seiscientos cincuenta y cinco, habiéndose notado la sustracción a la estación ferrea de Hornachuelos; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número doscientos ocho de mil novecientos veinti y tres.

Dado en Posadas a catorce de Octubre de mil novecientos veinti y tres.—Miguel Llanas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo robado

Un paquete de tejidos con ocho kilogramos de peso, correspondiente a la partida gran velocidad número dos mil ochocientos cincuenta y siete, de Sevilla a Baza.

Una caja de misiones con cuatro kilogramos de peso, correspondiente a la partida número ocho mil seiscientos cincuenta y uno, de Huelva a Tomalillo.

CORDOBA
Núm. 3 465

Don José Eguiluz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo Manuel Martínez García, cuyo se al paradero es desconocido, para que comparezca en este Juzgado sito calle Góngora, sin número, a las diez horas, para declarar en sumario que instruyo por r pto de su hijo Salud Martínez Díaz, a virtud de denuncia de la madre de éste y esposa de aquél Isabel Díaz Arco; aperechido en el caso de pararle o perjurio procedente. Dado en Córdoba a trece de Octubre

Seis mil novecientos veinte y tres.—José P. Guillot.—El Secretario, Licenciado Manuel Penayo.

LUCENA

Núm. 4.547

Don Cayetano Oca Albarellos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que se le ha asignado se siguen autos ejecutivos a instancia del procurador don Rafael Holmejer Rojas, es nombre de don José de Mora Madridero, contra la Sociedad Comanditaria Serrano, Mora y Compañía de esta plaza, representada por los liquidadores de la misma don Francisco Santiago Carnero, don Bernardo Fernández Moreno y don Pedro Rueda Lara, de esta vecindad, en reclamación de cantidad de pesetas, en cuyos autos a solicitud de la representación de la parte actora y en virtud de providencia del día de hoy, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por tercera vez sin sujeción a tipo con las condiciones legales y por el término de veinte días los bienes que se describen a continuación:

Primera. Una fábrica denominada de las Fontanillas partido del mismo nombre llamada también Alcubillas y Pontanillas compuesta de fábrica molino acostero con tres prensas hidráulicas expiédro bog-gas y almacenes para aceite con trujales, depósito de hierro y unajes capaces para contener veinte mil arrobas, dos calderas a vapor de cincuenta a sesenta caballos de fuerza, calderas y accesorios para la fabricación de jabón, instalado todo en sus locales correspondientes, así como el necesario para la instalación de los aparatos para desodorizar, casa de baños con su pedazo de huerta y jardín, casa para el hortelano.

Dichos edificios y terreno que lo circundan ocupan una superficie de una hectárea veinte y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cincuenta y nueve decímetros equivalentes a veinte y cuatro celemines, un cuartillo, diez y siete cuadales y un cuarto de otro y además una superficie del antiguo molino harinero nombrado de Don Martín, con extensión con razón de cause y madre nueva hasta la presa consistente en siete mil seiscientos cincuenta y tres varas cuadradas o sea una manzana aproximadamente, linda por el Este con la arvizumbre de la Pontanilla y terreno baldío, al Norte con otro de igual clase y con las márgenes del riachuelo de la villa, al Oeste con la reunión de las aguas de la madre nueva y vieja del dicho río que forma punta de lanza, al Sur y parte del Este con tierras de los herederos del señor Duque de Medinaceli, don José Álvarez de Sotomayor y Curado y la madre vieja del riachuelo de la villa.

Segunda. Una suerte de tierra con cabida de trece y medio estadales equivalentes a un área, cincuenta centiáreas y noventa decímetros cuadrados, radiante en el partido de las Fontanillas llamada también Alcubillas y Pontanillas en este término que linda por el Norte, Oriente y Sur con la finca ante-

rior y al Oeste, con el camino del partido.

La maquinaria y accesorios de que consta la finca primera y que están valorados son los siguientes:

Una prensa hidráulica de veinte fanegas de doce celemines con vagonetas, bombin de dos cuerpos y pistón de treinta, sistema Felipe Herrero.

Otra prensa de veinte y cinco fanegas con vagonetas, bombin de dos cuerpos disparo automático y pistón de veinte y cinco, sistema Matias López.

Otra prensa de veinte y cinco fanegas con vagonetas bombin de dos cuerpos y pistón de veinte y cinco sistema «La Cordobesa».

Un juego de regaderas para los aguados.

Un herreje de empiedro y transmisión general para el movimiento.

Un empiedro de tres rulos y solero de salpes y artesilla de piedra.

Dos depósitos cuadrados con cabida de setecientos cincuenta arrobas cada uno.

Una bancada de viguetas y columnas para los anteriores depósitos.

Un depósito cuadrado para agua caliente con cabida de doscientas cincuenta arrobas.

Una batidora para masar.

Seis depósitos cilíndricos con cabida cada uno de ochocientos arrobas.

Siete depósitos cilíndricos con cabida cada uno de cuatrocientas cincuenta arrobas.

Un cableante y cuarenta metros de cable.

Una báscula de dos mil kilogramos.

Un esbailo de vapor para alimentar calderas.

Dos calderas de vapor de hervidores de cincuenta y cinco a sesenta caballos cada uno.

Una báscula de mil doscientos kilos.

Ocho depósitos de doscientas arrobas.

Una báscula de doscientos kilos.

Dos troqueles para jabón.

Una caldera de jabón movida a vapor.

Dos calderas más y en la misma forma.

Una máquina de vapor de catorce caballos.

Dos calderas para decolorar.

Una báscula de mil kilos.

Dos calderas de jabón a vapor.

Diez y siete marcos o moldes de jabón de tablas y hierro.

Una báscula de doscientos kilos.

Dos moldes de jabón de tabla y hierro.

Diez y siete moldes de jabón de veinte marcos un .

Una desmenuzadora centrifuga.

Una vagoneta y cuarenta metros de vía.

Ciento catorce metros de correas de varios anchos.

Veinte kilos empaquetadura de amianto.

Seis rollos de alambre para jabón.

Una bomba aspirante.

Un depósito cuadrado para legías y otro cilíndrico.

Un diferencial.

Un depósito de agua de trescientas arrobas que sirve para la jabonería.

Lo edificado en la finca descrita en el número uno son los cuerpos destinados a molino de aceite, el de rafiveris, el de la fábrica de jabón, el almacén de hierros, taller de herrería, cochera casa para el portero, otra para el hortelano, chalet con casa de baños y cerca y caz del molino con presa y pozos, todo ello valorado en ciento cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco pesetas.

La maquinaria y accesorios están valorados en sesenta y nueve mil quinientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

La huerta y jardín que comprende la finca descrita en primer lugar se ha justipreciado en diez mil setenta y dos pesetas.

Y la finca rústica en cincuenta pesetas.

Asciende en junto la tasación de la finca primera comprendiendo en ella inmuebles y maquinaria y accesorios a la cantidad de doscientas treinta y seis mil ochocientos treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

Y la suerte de tierra con cabida de trece y medio estadales en cincuenta pesetas.

Cuya subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Pedro Angulo número ocho de esta ciudad el día quince de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana sin sujeción a tipo y estableciéndose las condiciones siguientes:

Primera. Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos en efectivo del valor fijado pericialmente a los bienes descritos sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Se hace constar que la finca que se ensajena tiene un censo de ciento cincuenta reales de capital impuesto por José López Serrano en favor del caudal de propios de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad según consta en la certificación de cargas que está en autos no teniendo otros gravámenes.

Tercera. No se han presentado los títulos de propiedad de los inmuebles pero constan inscriptos en el registro de la propiedad.

Cuarta. Se advierte que todos los bienes se venden formando un solo lote sin subdividirlos.

Quinta. Y por último que en esta subasta se aplicarán las disposiciones que señala la ley de Enjuiciamiento civil al tratar de la venta de bienes en tercera subasta.

Dado en Lucena a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Cayetano Oca.—El Secretario Judicial, Pedro Romero.

Administración de Justicia

Citasiones y cumplimiento en materia criminal

Bajo los aprehendimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale a dentro del término que se les fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 896 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.306

PEREZ MATEU, Francisco; de treinta y dos años, que dijo ser vecino de Lucena, habitante en calle Mesón, número treinta. (Data que no se han comprobado) y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, a prestar declaración en la causa que se le sigue con el número ciento treinta y cinco de este año, por viajar sin billete; apercibiéndole que de no comparecer, le parará los consiguientes perjuicios.

Núm. 4.305

MARTIN FERNANDEZ, José; de veinte y cinco años, natural y vecino de Valencia, con domicilio en la calle Cirilo Amores, treinta y tres, principal izquierda y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, para ser oído en causa número ciento veinte y dos de este año, por estafa a consecuencia de viajar en el tren sin billete desde Montemayor a Campo Real; apercibiéndole que de no verificarse le parará el consiguiente perjuicio.

Núm. 4.338

Un individuo desconocido, que la madrugada del veinte y cinco de Octubre actual, se hallaba en la taberna de Emilio Cejas, situada en la calle Plaza de Santiago, de Puente Genil, tomando unas copas con Rafael Guerrero Jiménez, presunciendo que éste, al tratar de ser detenido por los guardias municipales e intervenirle un mechete que llevaba, se resistió a ello, luchando con dichos agentes, uno de los cuales resultó herido; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, a prestar declaración en el sumario que se sigue con el número ciento cuarenta y dos de este año, sobre tal hecho.